



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:36:24 PM horas del 17/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **42124261**

Apellidos y Nombres: **VANEGAS ARISTIZABAL LUZ NID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298053256



M

16:46:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42124261:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2026 04:42:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **42124261** y Nombre: **LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142260298** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42124261 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/06/2026 04:48 PM



Código Verificación: **JBZXTMRNEQ**

Válida hasta: **15/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 17:24:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42124261
Código de Verificación	42124261260423172418

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:55:34 horas del 17/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 42124261, Apellidos y Nombres VANEGAS ARISTIZABAL LUZ NID

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL, con NIT 421242611-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
42.124.261

NUMERO

VANEGAS ARISTIZABAL

APELLIDOS

LUZ NID

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1977**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

20-AGO-1995 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALVADEATRIZ RENDIGO LOPEZ



A-2400100-54134851-F-0042124261-20051122 00787 05326N 02 183602451

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 6 Levantamiento suspensión RUT

4. Número de formulario

141160227091



(415)7707212489984(8020) 000014116022709 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

4 2 1 2 4 2 6 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico

1 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

4 2 1 2 4 2 6 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Risaralda

6 6

30. Ciudad/Municipio

Pereira

0 0 1

31. Primer apellido

VANEGAS

32. Segundo apellido

ARISTIZABAL

33. Primer nombre

LUZ

34. Otros nombres

NID

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Risaralda

6 6

40. Ciudad/Municipio

Pereira

0 0 1

41. Dirección principal

CL 3 2 35 CORR ARABIA

42. Correo electrónico

luznid19@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 7 4 7 0 7 9 9

45. Teléfono 2

3 2 1 7 6 7 6 5 6 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 2 0 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 5 0 1 1 6

Actividad secundaria

48. Código

7 9 1 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 5 0 1 1 6

Otras actividades

50. Código

1 2

7 9 1 2 5 5 1 9

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																							

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2025-02-06 / 08:55:38AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OREJUELA HURTADO ANGIE MARCELA

985. Cargo Gestor III

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 2 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141160227091



(415)7707212489984(8020) 000014116022709 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

4 2 1 2 4 2 6 1 1

Impuestos y Aduanas de Pereira

1 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 1 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 1 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	1 8 2 2 4 1 4 4	
78. Departamento	6 6	
79. Ciudad/Municipio	2 7	

Vigencia	
80. Desde	
81. Hasta	

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Vanegas	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Aristizabal	NOMBRES Luz Nid	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 42.124.261	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 19 MES 04 AÑO 1977 PAÍS Colombia DEPTO Risaralda MUNICIPIO Pereira		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS Colombia DEPTO Risaralda MUNICIPIO Risaralda TELÉFONO 3137470799 EMAIL luzn.id19@gmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Básico	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X ¹	MES 12 AÑO 1995	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					1 No.9DE5TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
	320 horas	X		Tecnica en sistemas de computación		1	9	9	6	
		X		Tecnica en sistemas con enfasis empresarial		2	0	0	6	
	40 horas	X		Informatica Básica		2	0	1	1	
	120 horas	X		Diplomado en Gestión Publica		2	0	1	1	
	4 semestres	X		Asistente administrativo	08	2	0	2	0	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Plataforma Academica Collage	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Risaralda	MUNICIPIO Pereira	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD Collage.canal@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2021		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL Asesora Collage	DEPENDENCIA Virtual	DIRECCIÓN CII 3 NO. 2-35 Arabia	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaria de Educación Municipal	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Risaralda	MUNICIPIO Pereira	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 22 MES 07 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO Auxiliar administrativa	DEPENDENCIA Secretaria de Educación	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

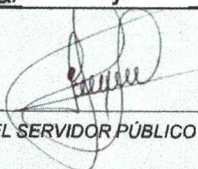
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5 1/2	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	9 1/2	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Pereira, 06 de julio del 2026


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 18/01/2026 - 12:22:13

Recibo No. S001949015, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RdX46PrdTc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL

Identificación : CC. - 42124261

Nit : 42124261-1

Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18224144

Fecha de matrícula: 16 de enero de 2025

Ultimo año renovado: 2026

Fecha de renovación: 18 de enero de 2026

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 1 Nro. 16-20

Municipio : Pereira, Risaralda

Correo electrónico : soportecollage@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3217676566

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 1 Nro. 16-20

Municipio : Pereira, Risaralda

Correo electrónico de notificación : soportecollage@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6202

Actividad secundaria Código CIIU: N7911

Otras actividades Código CIIU: N7912 I5519

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de paquetes de software - Paquetes vacacionales - Arrendamientos temporales



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 18/01/2026 - 12:22:13

Recibo No. S001949015, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RdX46PrdTc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$10.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$10.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$10.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$10.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$0,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 18/01/2026 - 12:22:13

Recibo No. S001949015, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RdX46PrdTc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6202.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Señor (a) Empresario (a) ...

Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Pereira por Risaralda en cualquier de sus sedes; y, que además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLICÍA PEREIRA 3178965491.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 18/01/2026 - 12:22:13

Recibo No. S001949015, **Valor** 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RdX46PrdTc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Pamela Ríos López

PAMELA RÍOS LÓPEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALAMANCA

Resolución 1720 de febrero 15 de 2019 (SEM Pereira) – Jornada Única
Aprobada en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
DANE 166001800073 - NIT 901292323-4
PEREIRA

Pereira, 23 de Julio de 2026

REFERENCIA LABORAL

A QUIEN PUEDA INTESAR

Por medio de la presente certifico que la plataforma académica **COLLAGE**, presta sus servicios en nuestra institución desde el año 2024, se ha caracterizado por su buen desempeño, responsabilidad, y compromiso con los procesos institucionales.

Cordialmente;

EDUAR MISAEL VARGAS CRUZ
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE HOGAR
DANE N° 166001000794 - NIT 816001837-2
R.A. N° 404 del 22 de sept. de 2004
CALLE 31 N° 6-30 - TEL: 3448448 - Cel: 3158792722
Página WEB
<https://lesanvicentehogar.com.co> e-mail:
sanvicentehogar@perelra.gov.co
rectorlasvh@sanvicentehogarpereira.edu.co
PEREIRA RISARALDA



Código:

Versión 001

F. Ap May 09

Página 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°02 ASISTENCIA TÉCNICA SERVICIO DE USO PLATAFORMA COLLAGE

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:

CONTRATANTE

NIT DE LA INSTITUCIÓN:

DOMICILIO DEL CONTRATANTE:

NÚMERO TELEFÓNICO:

Pereira; 17 marzo del 2025

Institución Educativa San Vicente Hogar

816.001.837-2

Calle 31 # 6-30 Pereira

606 3448448 - 3158792722

CONTRATISTA:

NIT DEL CONTRATISTA:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

NÚMERO TELEFÓNICO:

LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL

C.C. 42.124.261 de Pereira

CL 3 # 2 - 35 Corregimiento Arabia

Teléfono: 3137430591- 3217676566

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO ROJAS MORENO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.610.159, obrando en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE HOGAR**, institución educativa con domicilio principal en, Pereira, Risaralda con NIT. No. 816.001.837-2 y que en adelante para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL** mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira Risaralda, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.124.261 de Pereira, quién obra en nombre y representación legal de **PLATAFORMA COLLAGE**, con NIT. No. 42.124.261 -1, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, debidamente autorizado y que en adelante para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, además se rige por normas aplicables para la modalidad de régimen especial - reglamento de 20 SMLMV, dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, lineamientos del decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación y tesorería para el manejo del fondo de servicios educativos, aprobado para la vigencia 2025; y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicio de uso de plataforma académica Institucional en la cual se facilite el registro y control de la información de las estudiantes, reportes académicos, administrativos y estadísticas en tiempo real. **SEGUNDA - ALCANCE: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades, fases, etapas, planes, desarrollos y objeto del contrato, siguiendo los lineamientos contemplados en **LA PROPUESTA**, la cual fue aceptada previamente por **EL CONTRATANTE**, obligándose a sí mismo a cumplir todas las prestaciones señaladas en este contrato. Sin embargo, si llegare a existir alguna diferencia entre el contenido del presente contrato y **LA PROPUESTA**, prevalecerá el primero y las partes se acogerán a lo dispuesto en el presente contrato, sin perjuicio que puedan utilizar el contenido de los otros documentos cruzados entre las partes para interpretar y determinar el alcance de cualquier aparte de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: DURACIÓN** - El presente contrato tendrá una duración de doscientos sesenta y siete días (267) días. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Suministrar, con oportunidad, durante la ejecución del contrato la información y documentación relacionada con el objeto que **EL CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo del mismo. 2. Proporcionar el recurso humano que se requiera, para que se interrelacione con el equipo de trabajo del **CONTRATISTA** a efecto de la realización de las pruebas de las herramientas, capacitaciones y entrega de archivos de configuración. 3. El equipo humano debe componerse básicamente de los administrativos y auxiliares administrativos encargados de funciones académicas dentro de la institución, además del personal docente. En caso de no ser posible disponer de todos los administrativos académicos, la institución podrá designar una persona en representación de los demás, la cual estará encargada de compartir la información recibida por parte de **EL CONTRATISTA**. Adicionalmente, la institución debe disponer de las personas que considere necesarias para reunir la información inicial de configuración y posteriormente enviarla a **EL CONTRATISTA**. 4. Enviar al **CONTRATISTA** las observaciones y realizar el seguimiento de las correcciones. 5. Suministrar los recursos logísticos que sean solicitados por **EL CONTRATISTA** para el correcto desarrollo del objeto contractual. 6. Participar en las reuniones de seguimiento de la ejecución del contrato, capacitaciones, y en las que sean convocadas en desarrollo del proyecto para el correcto funcionamiento del sistema. 7. Dar aprobación a las especificaciones y diseño presentado por **EL CONTRATISTA**, cuando estén aceptadas por las partes y estén de acuerdo con las necesidades que busca satisfacer **EL CONTRATANTE** al celebrar el presente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE HOGAR

DANE N° 166001000794 - NIT 816001837-2

R.A. N° 404 del 22 de sept. de 2004

CALLE 31 N° 6-30 - TEL: 3448448 - Cel: 3158792722

Página WEB

<https://lesanvicentehogar.com.co> e-mail:

sanvicentehogar@pereira.gov.co

rectoriasvh@sanvicentehogarpereira.edu.co

PEREIRA RISARALDA



Código:

Versión: 001

F. Ap May. 09

Página 2

contrato. 8. Analizar y aprobar, cuando sea del caso, los cambios al sistema que sean requeridos y planteados por **EL CONTRATISTA**. 9. Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en las cuantías, forma y plazo acordado en el presente contrato. Además, enviar los respectivos comprobantes de consignación y retenciones ya que de no hacerlo se considera como no pago y el servicio está sujeto al pago oportuno y notificación del mismo. 10. Tratar con respeto y delicadeza al personal de PLATAFORMA EDUCATIVA COLLAGE y seguir atentamente sus indicaciones. 11. Solicitar a **EL CONTRATISTA** con la debida antelación, el apoyo que se necesite en los procesos de la plataforma teniendo en cuenta que las solicitudes son resueltas en orden de llegada y que el tiempo de respuesta máximo es de 3 días hábiles. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar los servicios señalados en la cláusula primera y en **LA PROPUESTA**, empleando la mayor diligencia en el cumplimiento de esta prestación. 2. Trabajar en conjunto con los funcionarios y/o trabajadores del **CONTRATANTE**, o de cualquier tercero cuya intervención sea necesaria para la realización de cualquier etapa del proceso, con el fin de obtener apoyo en la realización de las actividades objeto del presente contrato. 3. Suministrar el equipo de trabajo ofrecido en **LA PROPUESTA**. 4. Participar con el personal asignado por **EL CONTRATISTA** en las reuniones de control de acuerdo a la periodicidad pactada, y en cualquier tipo de reunión requerida para la correcta ejecución del objeto de este contrato. 5. Implementar la aplicación de acuerdo al cronograma de trabajo establecido y las demás actualizaciones que se realicen de común acuerdo para dar cumplimiento a los requerimientos del sistema. 6. Garantizar el acceso a los manuales de usuario y ayudas propios del sistema PLATAFORMA COLLAGE, objeto de este contrato. 7. Guardar estricta reserva de toda la información obtenida durante el desarrollo del presente contrato, tanto la de **LA INSTITUCIÓN** como la de sus administrativos, profesores y estudiantes. 8. Dar soporte en la instalación inicial del sistema y durante el transcurso del año, haciendo un acompañamiento durante todo el tiempo de servicio al personal que incluya el plan adquirido. 9. Las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** respecto a la prestación del servicio de PLATAFORMA COLLAGE, deben ser coherentes con **LA PROPUESTA**. Así mismo,

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar cualquier cambio, modificación o ajuste al sistema aprobado por **LA INSTITUCIÓN**, que fuere necesario y detectado con posterioridad a su entrega, siempre y cuando se trate de corrección de errores a los programas, funciones o herramientas desarrolladas y no a nuevas funcionalidades o herramientas que no hayan sido concebidas en el alcance de **LA PROPUESTA** o en las actualizaciones del software previstas a corto plazo. 10. **COPIAS DE SEGURIDAD:** **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA INSTITUCIÓN** las copias de seguridad cuando éste las solicite. Estas copias de seguridad se entregarán en formato Excel conteniendo todos los documentos, multimedia y toda la información que **LA INSTITUCIÓN** necesite para hacer una restauración en caso de una eventual pérdida de datos. Así mismo los usuarios podrán realizar copias de seguridad desde su interfaz de todas las actividades y calificaciones de todos los periodos y los administrativos podrán realizar Backups completos de la información personal de los estudiantes, docentes, listado de asignaturas, áreas, usuarios, manual de convivencia, calificaciones definitivas a través de informes y listados en Excel. Estas copias se podrán realizar todo el tiempo, sin necesidad de solicitarlas al personal de PLATAFORMA COLLAGE durante la vigencia del contrato a través de la misma aplicación. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que **EL CONTRATANTE** decida no continuar Utilizando PLATAFORMA COLLAGE y desee utilizar otro software, esta copia de seguridad en Excel contendrá todos los datos que se puedan exportar de PLATAFORMA COLLAGE para que personal técnico de otra empresa pueda subirlos a otra aplicación. **PARÁGRAFO 2:** Teniendo en cuenta que todas las plataformas son diferentes con diseños de bases de datos diferentes, PLATAFORMA COLLAGE no puede garantizar la entrega de todos los campos de tablas de bases de datos, solicitadas por otra empresa. **PARÁGRAFO 3:** Las copias de seguridad nunca incluirán contenido del código fuente, archivos binarios, estructura de base de datos, modelos o cualquier otra información que esté cubierta por los derechos de Propiedad intelectual de PLATAFORMA COLLAGE. Dicha información nada tiene que ver con la información de la institución, sino que corresponde exclusivamente a material, documentos y código utilizado en la construcción de la plataforma. 11. **DISPONIBILIDAD DE LA APLICACIÓN:** **EL CONTRATISTA** garantiza a **EI CONTRATANTE** alta disponibilidad de la plataforma durante las 24 horas del día con un mínimo del 95% del tiempo al año. **PARÁGRAFO 1:** **EL CONTRATISTA** no se hace responsable por problemas de conectividad a internet al interior de las redes de la institución o en las casas u oficinas desde donde los usuarios de la institución accedan a la aplicación. **PARÁGRAFO 2:** **EL CONTRATISTA** tampoco es responsable por fallas del Proveedor de Servicios de Internet (ISP), que es la empresa con la cual los usuarios tienen contratada la conexión a internet. **QUINTA - RECURSOS DE SOPORTE Y**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE HOGAR
 DANE N° 166001000794 – NIT 816001837-2
 R.A. N° 404 del 22 de sept. de 2004
 CALLE 31 N° 6-30 – TEL: 3448448 -Cel: 3158792722
 Página WEB
<https://iesanvicentehogar.com.co> e-mail:
sanvicentehogar@pereira.gov.co
rectoriasvh@sanvicentehogarpereira.edu.co
 PEREIRA RISARALDA



Código:
Versión 001
F. Ap May 09
Página 3

MANTENIMIENTO: A partir de la salida del sistema en producción **EL CONTRATISTA**, ofrece a **EL CONTRATANTE** un soporte telefónico y soporte técnico vía Internet (Chat y correo electrónico) para los usuarios descritos en el alcance de **LA PROPUESTA. SEXTA - ENTREGA DEL SISTEMA:** La entrega del sistema por parte de **EL CONTRATISTA** se realizará virtualmente a través de Internet y se podrá obviar con el registro de accesos y acciones ejecutadas de los usuarios de la institución. El proceso de entrega incluirá la generación de claves de acceso que permitan el ingreso a los usuarios administradores para la configuración del sistema, la entrega de la información de acceso básica, capacitación inicial y pruebas de funcionamiento con personal de **LA INSTITUCIÓN. SÉPTIMA - DERECHOS DE AUTOR:** Se define como **LA APLICACIÓN**, todos los archivos binarios, archivos ejecutables, código fuente, estructura de base de datos, motor de base de datos, artefactos de ingeniería de software, servidores y demás elementos técnicos de los que se compone la **PLATAFORMA COLLAGE** y todas las herramientas informáticas que de ella deriven. Se define como **INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE** todos los datos que los usuarios de **LA INSTITUCIÓN** almacenan o modifican en el sistema de archivos o bases de datos de **LA APLICACIÓN** y que no hacen parte de los componentes operativos de la misma. **EL CONTRATANTE** se abstendrá de lucrarse por cualquier medio de los servicios y software ofrecidos en **LA APLICACIÓN. PARÁGRAFO 1:** Así mismo, **EL CONTRATISTA** reconoce que la **INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE** pertenece únicamente a **LA INSTITUCIÓN** y los usuarios de la misma son los responsables y únicos autorizados para darle un uso diferente al del objeto del contrato. **OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DEL SOFTWARE:** **LA INSTITUCIÓN y/o EL CONTRATANTE**, se comprometen a no revelar información a terceras personas o empresas que pudieran de alguna manera copiar herramientas o tomar ideas, lo que pudiera ser usado para realizar ingeniería inversa a la aplicación, de acuerdo a lo siguiente: **LA INSTITUCIÓN y/o EL CONTRATANTE** se comprometen a no conceder acceso a ninguna persona ajena a **LA INSTITUCIÓN** revelando nombres de usuario, passwords, duplicación de usuarios, o cualquier otro medio, excepto cuando tenga autorización por escrito por parte de **EL CONTRATISTA**, A su vez **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de uso del sistema limitando éste a los directivos, empleados, padres de familia y estudiantes de **LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN y/o EL CONTRATANTE** solo podrá utilizar la información que obtenga de **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, por tanto queda absolutamente restringida su utilización para fines distintos a los previstos en este contrato, En consecuencia **EL CONTRATANTE** se obliga a manejar esta información con carácter confidencial, obligación que permanecerá vigente durante toda la ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de su terminación; En todo caso, **EL CONTRATANTE** deberá tomar todas las medidas y precauciones para que la información mencionada no sea conocida por personas distintas a las partes del presente contrato o **CONTRATANTES** interesados. En particular, cualquier información de **PLATAFORMA COLLAGE** no debe ser conocida por personas naturales o jurídicas que claramente representen o puedan representar en un futuro competencia alguna ante el producto **PLATAFORMA COLLAGE. EL CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los cinco (5) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Institución Educativa San Vicente Hogar, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa San Vicente Hogar, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa San Vicente Hogar, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Las claves de usuario son únicas e intransferibles. **EL CONTRATANTE** podrá utilizar toda la información personal de los administrativos, empleados y estudiantes para la correcta utilización de **PLATAFORMA COLLAGE**, cuidando siempre de respetar la ley de su país y específicamente las normas correspondientes a la privacidad de los ciudadanos. **EL CONTRATANTE** debe hacerle saber a todos los usuarios la importancia de no violar este acuerdo de confidencialidad. Si personas ajenas a **LA INSTITUCIÓN** obtienen las claves de los docentes para apoyar el reporte de calificaciones, el uso indebido de esas claves será responsabilidad de **EL CONTRATANTE Y LA INSTITUCIÓN. Llegado el caso en que EL CONTRATANTE** desee cambiar **PLATAFORMA COLLAGE** por otro software para la administración de sus procesos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA INSTITUCIÓN** la información almacenada en formato Excel o archivos planos, con el fin de reducir la complejidad en la migración de un sistema a otro. **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de ubicar o publicitar dentro de la aplicación, información textual o multimedia propia, o de terceras personas o empresas, que puedan ser de interés y ayuda para los diferentes usuarios, siempre que no afecte el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE HOGAR

DANE N° 166001000794 - NIT 816001837-2

R.A. N° 404 del 22 de sept. de 2004

CALLE 31 N° 6-30 - TEL: 3448448 - Cel: 3158792722

Página WEB

<https://iesanvicentehogar.com.co> e-mail:

sanvicentehogar@pereira.gov.co

rectoriasvh@sanvicentehogarpereira.edu.co
PEREIRA RISARALDA



Código:

Versión: 001

F. Ap May. 09

Página 4

adecuado funcionamiento del sistema ni se convierta en material invasivo, ni exprese opiniones políticas, ideológicas ni religiosas, ni afecte la interacción con el sistema de ninguno de los usuarios de **LA INSTITUCIÓN. EL CONTRATISTA** no se hace responsable por la publicación de cualquier tipo de información textual o multimedia por parte de los usuarios de las instituciones en las cuales se haga uso de las aplicaciones de PLATAFORMA COLLAGE como noticias, eventos, material didáctico, vínculos externos de interés, redes sociales internas, redes sociales externas, mensajería interna, email y cualquier otra. Toda opinión o información publicada al interior de la plataforma es responsabilidad de su autor. **EL CONTRATISTA** concede a la **INSTITUCIÓN** la posibilidad de acceso permanente y en forma oportuna a toda la información durante la vigencia 2025. **NOVENA - PLAZO Y DURACIÓN:** LA INSTITUCIÓN el plazo del contrato será de doscientos sesenta y siete días (267) días. **DÉCIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de los servicios contratados, asciende a la suma de Dos Millones Trescientos mil Pesos Mcte (\$2.300.000), que incluyen la asesoría en la configuración, parametrización y puesta a punto del sistema para su entrada en producción y las actualizaciones sobre el software previstas durante el tiempo que LA INSTITUCIÓN use activamente la aplicación. **PARÁGRAFO PRIMERO - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato mediante un único pago en el mes de marzo de 2025, previa cuenta de cobro, factura electrónica o documento equivalente; una vez puesto en funcionamiento el servicio y emitida la factura correspondiente, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4 del treinta y un (31) de Enero de 2025 **DECIMOPRIMERA - MORA:** EL CONTRATANTE incurrirá en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago para con EL CONTRATISTA pasados los quince (15) días calendario de presentadas las facturas, las cuales deberán presentarse de acuerdo a las fechas de pago descritas en este documento. LA INSTITUCIÓN deberá pagar a EL CONTRATISTA, por la ocurrencia de la mora un interés de mora MENSUAL equivalente a la máxima tasa legal vigente. Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley tributaria. **DECIMOSEGUNDA - PERIODO DE GARANTÍA:** La implementación del sistema contratado y aprobado por EL CONTRATANTE, estará sometida a prueba de correcto funcionamiento durante un periodo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se haga la entrega del sistema a LA INSTITUCIÓN. Durante este periodo EL CONTRATISTA se obliga igualmente a realizar cualquier ajuste, cambio o modificación requerida en el sistema para el correcto funcionamiento del mismo, garantizando que subsanará o corregirá las fallas o errores en el funcionamiento del sistema entregado. Los ajustes, cambios o modificaciones que fuere necesario realizar dentro de este periodo serán sin costo alguno para LA INSTITUCIÓN siempre que se trate de errores a las herramientas desarrolladas. Bajo esta garantía no están cubiertas nuevas funcionalidades ni mejoras al sistema entregado. **DECIMOTERCERA - NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES:** El valor del presente contrato corresponde a 780 estudiantes. Si LA INSTITUCIÓN sobrepasa este número de estudiantes en la vigencia actual o en los años siguientes, deberá pagar el excedente del valor por estudiante de acuerdo con la cotización que surja de dicho ajuste. En caso de que el número de estudiantes se reduzca durante el primer año, no habrá reembolso por los valores del contrato para el primer año, sin embargo, el valor que EL CONTRATANTE deberá pagar para el segundo año y periodos siguientes, se ajustará de acuerdo al número real de estudiantes de acuerdo a los planes vigentes. **DECIMOCUARTA - CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** EL CONTRATISTA declara para todos los efectos legales que en razón del presente contrato se deriven, que obra como compañía especializada en la prestación de los servicios objeto del mismo a personas naturales o jurídicas, en el territorio Nacional o en el exterior y que por consiguiente es el único patrono del personal que utilice para la prestación del servicio pactado en el presente contrato; motivo y razón por la que entre EL CONTRATANTE y el personal y empleados de EL CONTRATISTA no existe relación laboral alguna. En consecuencia, EL CONTRATISTA pagará directamente a todos sus empleados, los salarios, las horas extras y prestaciones legales y extralegales señaladas por la Ley y todas aquellas establecidas mediante convención o pacto colectivo de trabajo celebrado entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores. Así mismo se obliga a hacer todos los aportes señalados y exigidos por la Ley, al Sistema Seguridad Social Integral, Subsidio Familiar y todos aquellos previstos en las disposiciones legales. **DÉCIMO QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales además de las previstas en La Ley: 1. Disolución de la persona jurídica de alguna de las partes. 2. De forma unilateral debido al incumplimiento parcial o total de las obligaciones que impone este contrato a las partes, siempre y cuando la parte responsable del incumplimiento no adopte las soluciones pertinentes, corrija o solucione los hechos objeto del incumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento escrito de la otra parte, en que se le notifique los hechos motivo del incumplimiento. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá constar por escrito y estar suscrito por ellas. 4. En caso de terminación del contrato por los motivos anteriormente mencionados en los literales 1 y 2, la parte afectada, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, tendrá derecho a reclamar la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE HOGAR

DANE N° 166001000794 - NIT 816001837-2

R.A. N° 404 del 22 de sept. de 2004

CALLE 31 N° 6-30 - TEL: 3448448 - Cel: 3158792722

Página WEB

<https://iesanvicentehogar.com.co> e-mail:

sanvicentehogar@pereira.gov.co

rectoriasvh@sanvicentehogarpereira.edu.co

PEREIRA RISARALDA



Código:

Versión: 001

F. Ap May. 09

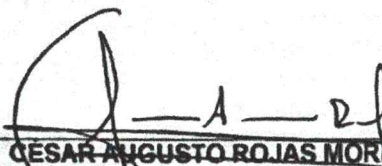
Página 5

indemnización de perjuicios causados. 5. Por terminación del plazo del contrato con previa notificación por escrito de no menos de un (1) mes calendario. **DÉCIMO SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones que surgen a su cargo parcial o totalmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento, de las mismas, salvo que: Para el efecto EL CONTRATISTA obtenga autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE desea que un distribuidor autorizado por EL CONTRATISTA que ya ha conocido previamente, le atienda en la capacitación a su personal y en el soporte técnico, más no en otras actividades. **DECIMOSÉPTIMA - MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones a que haya lugar respecto del presente contrato deberán hacerse por mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, y deberán constar por escrito -otro sí- que formará parte integral del mismo. En todo caso, EL CONTRATANTE podrá durante la ejecución del contrato pedir cambios o adiciones al contrato, para lo cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, quien dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles comunicará por escrito a EL CONTRATANTE si el cambio o adición puede ser realizado y el efecto que traerá en la duración, costo o condiciones del presente contrato. **DÉCIMO OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la parte que incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato pagará a favor de la otra parte, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Lo anterior sin menoscabo del ejercicio de las acciones correspondientes para el cobro de los perjuicios no cubiertos por la suma estipulada en la cláusula penal. Así mismo podrán exigir al tiempo el pago de la pena y el cumplimiento de la obligación. Cuando quien incumpla sea EL CONTRATISTA, el valor de esta pena se cancelará aplicando el descuento directo de cualquier suma que EL CONTRATANTE adeuda a EL CONTRATISTA o en su defecto será cancelado en efectivo. Para los efectos de cobro de la cláusula penal, las partes acuerdan que el presente contrato presta suficiente mérito ejecutivo. La parte afectada será acreedora de la otra sin necesidad de requerimiento de ninguna índole y sin perjuicio por responsabilidad que se logre demostrar por el incumplimiento contractual según la cláusula compromisoria adelante descrita. **DÉCIMO NOVENA - ARBITRAMIENTO:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Solución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Pereira, Risaralda, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por un número impar de árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible dicha designación, los árbitros serán designados por el Centro de Solución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Pereira, a solicitud de cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO 1:** Para los efectos establecidos en esta cláusula el tribunal estará conformado por un (1) solo árbitro cuando el monto de la controversia no exceda de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de presentación de la demanda. Cuando la controversia exceda el monto citado el tribunal estará conformado por tres (3) árbitros. El tribunal decidirá en derecho. **VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Pueden formar parte del presente contrato, los siguientes documentos: LA PROPUESTA presentada por EL CONTRATISTA con fecha de Marzo (17) de 2025. El Acta de iniciación del Contrato (Acta de iniciación de actividades). El cronograma de duración de las actividades contratadas para la ejecución del presente contrato. Toda la correspondencia cruzada entre las partes en desarrollo del contrato. Certificado de Cámara de Comercio, que contemple el objeto a contratar, el objeto social de dicho certificado debe contener actividades relacionadas con el objeto a contratar cuando corresponda. Fotocopia legible del registro único tributario, el objeto social de dicho certificado debe contener actividades relacionadas con el objeto a contratar. Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Certificado de Registro Nacional de medidas correctivas RNMC. Certificado de Antecedentes Policía. REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos). Certificado de afiliación al sistema de seguridad social. Formato único hoja de vida acompañado de certificaciones de experiencia e idoneidad cuando corresponda. Certificación Bancaria. Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **VIGÉSIMO PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. **VIGÉSIMO SEGUNDA: RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.1.2.02.009.02. Servicios Técnicos. Fuente SGP. **VIGÉSIMO TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira, Risaralda. **VIGÉSIMO CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMO QUINTA - COMUNICACIONES:** Las comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: IE SAN VICENTE HOGAR, Calle 31 # 6 - 30, Pereira, Risaralda y PLATAFORMA COLLAGE CL 3 # 2 - 35 Corregimiento Arabia, Pereira - Risaralda, las cuales en caso de sufrir variación deberán informarse oportunamente. **VIGÉSIMO SEXTA - IMPUESTOS.** Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza EL CONTRATANTE a

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE HOGAR DANE N° 166001000794 - NIT 816001837-2 R.A. N° 404 del 22 de sept. de 2004 CALLE 31 N° 6-30 - TEL: 3448448 - Cel: 3158792722 Página WEB https://lesanvicentehogar.com.co e-mail: sanvicentehogar@pereira.gov.co rectoriasvh@sanvicentehogarpereira.edu.co PEREIRA RISARALDA		Código:
			Versión: 001
			F. Ap May. 09
			Página 6

realizar el descuento del impuesto directamente de los pagos que a su favor deban ser realizados. **VIGÉSIMO SÉPTIMA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.148 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad con la presente contratación, se revisó y validó la idoneidad y experiencia del contratista, asimismo por ser un contrato de naturaleza intelectual, para realizar un objeto relacionado con el manejo de los recursos catalogados de alta confianza, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.(sin pluralidad de oferentes-oferta Única). **VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** No serán exigibles las garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículos.2.2.1.2.1.4.5. "La Entidad Estatal, es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección, asimismo lo concierne en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 7.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto, uno para **EL CONTRATISTA** y otro para **EL CONTRATANTE** quienes declaran recibirlo en este acto, en la ciudad de Pereira respectivamente, en la fecha (17) de marzo de 2025.


CÉSAR AUGUSTO ROJAS MORENO
RECTOR
C.C. 18.610.159 La Virginia (Rda.)
Calle 31 # 6-30 Pereira
Teléfono: 606 3448448 - 3158792722


LUZ MD VANEGAS ARISTIZABAL
CONTRATISTA
C.C. 42.124.261 de Pereira
CL 3 # 2 - 35 Corregimiento Arabia
Teléfono: 3137430591- 3217676566

Proyectó: Martha González

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 702044763 , con fecha de apertura 15 de Enero de 2024 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL
Identificado(a) con tipo de documento C No. 42.124.261

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 1 días del mes de Julio de 2026 .

Cordialmente,



Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatria S.A.
www.scotiabankcolpatria.com
 Scotiabank  COLPATRIA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
AL:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	42124261	NÚMERO PLANILLA:	4656782363	PERÍODO DE PLANILLA:	TIPO DE PLANILLA:
			LUZ NID VANEAGAS ARISTIZABAL	PERÍODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio AÑO	2026
	PEREJIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA	DÍAS DE MORA:	0	PERÍODO COTIZACIÓN SALUD:	MES
	CLL 3 2 35	TELÉFONO:	3248023	FECHA PAGO (aaaa/mm/ddd):	2026/07/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	junio AÑO
	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE				2026
	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act				
	ÚNICO						
ÓN:							
	PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO			

TOTAL APORTES A PENSION												
ADMINISTRADORA	No. COTIZANTES	COTIZACION	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		FSP		TALES	
			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACION	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO	
14 COLPENSIONES	1	\$ 280.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 0	\$ 280.200
										\$ 280.200	\$ 0	\$ 280.200

TOTAL APORTES A SALUD															
ADMINISTRADORA	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
S002-SALUD TOTAL	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 218.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900
												\$ 218.900	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES				SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES		
NOMBRE			NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
25-COLMENA		1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 9.200	\$ 9.200	\$ 0	\$ 0	\$ 9.200
									\$ 9.200	\$ 0	\$ 0	\$ 9.200

DATOS DEL COTIZANTE																			NOVEDADES										LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																				PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
TIPO DE COTIZANTE	SUBTIPO DE COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLUMBIANO EXTRANJERO	TRIBUTARIA	ING	RET	IDR	TOP	USP	VST	SUM	COM	LVA	VAC	AJP	VCT	IRP	PENSIÓN					SEGURIDAD SOCIAL					SALUD				ARP				CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
																			ADMIN	DISEÑO	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DISEÑO	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DISEÑO	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DISEÑO	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
CONTRATISTA		\$ 1.750.905			NO														25-14 COLPENSACIONES	\$ 1.750.905	\$ 250.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 250.200	202-SALUD TOTAL	\$ 1.750.905	\$ 218.900	\$ 0	\$ 218.900	14-25-COLMENEA	\$ 1.750.905	\$ 42.124	\$ 9.230	\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO:	\$ 508.300
----------------------	-------------------



PEREIRA, Julio 23 de 2026

Señora:

VANEGAS ARISTIZABAL LUZ NID

CC. 42124261CL 3 NO 2 35 ARABIA - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Marzo 13 de 2022. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_c ot	Sem_A nt	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
VANEGAS ARISTIZABAL LUZ NID	42124261	C	Mar-13-2022	55	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
EMPLEADOR SAT TEMPORAL	42124261	Dependiente	CERRADO
LUZ NID VANEGAS ARISTIZABAL	42124261	Independientes con contrato de prestación de servi	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.